



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Monitoreo de Riesgos

Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el uso de la excepción por especialidad técnica y experiencias profesionales para la contratación de consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF

Febrero 2025



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

1. Objetivo del Documento

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Dirección de Monitoreo de Riesgos de esta Superintendencia de Bancos recomienda al Comité de Compras de la institución el uso de la excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor experto en materia de gestión de tesorería, cuya labor consista en la prestación de servicios de consultoría externa para el acompañamiento en la realización de cuatro (4) inspecciones in situ sobre la gestión de tesorería de las EIF, considerando la importancia estratégica de la adecuada administración de riesgos de la gestión de tesorería. Dicha labor contempla la revisión de la gestión de los riesgos de liquidez y mercado de las entidades, en línea con la adecuada implementación de los estándares de Normas Internacionales de Información Financiera y los lineamientos definidos por el Comité de Basilea.

La presente consultoría contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos *1.1 Preservar la estabilidad, solvencia y eficiencia del sistema financiero*; y *1.2 Vigilar la solvencia, liquidez, cumplimiento y la gestión de las entidades reguladas*, del eje estratégico No. 1. *Estabilidad Financiera y Macro-prudencial*, de esta Superintendencia de Bancos.

2. Antecedentes

Atendiendo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a las orientaciones establecidas por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria, así como reconociendo cambios en el modelo de negocios de las entidades de intermediación financiera por una participación cada vez mayor de las actividades de negociación a través del mercado de valores mediante la colocación de gran parte de sus activos en títulos negociables y de la utilización de operaciones de derivados, la SB emitió en agosto de 2018 el *Instructivo para el uso de valor razonable de instrumentos financieros en las Entidades de Intermediación Financiera* y el *Instructivo para la valoración y contabilización de operaciones de derivados*.

No obstante, debido al impacto de la aplicación del uso de valor razonable en resultados del ejercicio y en el patrimonio; el plazo para la entrada en vigor se extendió en tres ocasiones (Circular SIB No. 018/18, Circular SIB No. 004/19, Circular SIB No. 017/20) finalmente hasta el 1ero de enero de 2022. En enero de 2022, se inició con la implementación del valor razonable pero debido a los impactos en la rentabilidad del sistema financiero y debido al ciclo económico de incrementos de tasas que venía afectando a la República Dominicana desde noviembre de 2021, fue reestablecida la no valorización a precios de mercado, y aplazada su entrada en vigor (Circular SB No. 010/22).

Lo anterior, tuvo como resultado la necesidad de mejorar el acompañamiento a las EIF con las repercusiones del uso de valor razonable en la cartera de inversiones y su implementación, así como los posibles impactos macroeconómicos frente a incrementos de tasas como parte de una gestión preventiva de parte de las entidades y su gestión de los riesgos asociados a las operaciones de tesorería.

A noviembre de 2024, las inversiones representan el 23.11% del total de activos del Sistema Financiero, que ascienden a DOP 3,835 mil millones, así mismo, el portafolio de inversiones representa 1.9 veces el patrimonio neto de las EIF, ascendente a DOP 464 mil millones. Mientras que, los ingresos por inversiones representan el 10.70% del total de ingresos de las EIF. Lo cual demuestra la importancia que tienen las operaciones de tesorería en el sistema financiero, así como la preponderancia de la buena gestión de los riesgos asociados a dichas operaciones.



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

Por tales razones, atendiendo a la tendencia al alza de la relevancia de las operaciones de tesorería, el departamento de Monitoreo de Riesgos requiere del apoyo técnico de un asesor que acompañe en las inspecciones in situ sobre las operaciones de tesorería de las EIF, con experiencia en la gestión de tesorería, conocimientos de las metodologías de valoración de las inversiones a precios de mercado, modelos de negocios de las EIF, del esquema de contabilización de la cartera de inversiones y de la caracterización del riesgo de mercado y las repercusiones sobre riesgo sistémico y riesgo de liquidez.

El objetivo de esta contratación es que el asesor acompañe activamente al equipo de Monitoreo de Riesgos en las inspecciones in situ programadas, que contemplan la evaluación de la información suministrada relativa a la gestión de la tesorería, así como, la participación en las reuniones y entrevistas con los miembros de la alta gerencia responsables de la gestión de riesgos y de tesorería de la entidad.

3. Justificación legal del requerimiento.

El artículo 6, PARRAFO, numeral 2 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, que establece que:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: numeral 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

En ese mismo orden, el artículo 46, del reglamento de aplicación de la referida ley, instruido por el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del año 2023 establece que:

Artículo 46. *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

El artículo 6, PARRAFO, numeral 2 de la Ley de Compras y Contrataciones 340-06, de fecha 20 de julio del 2006 (La Ley), establece que:

PARRAFO. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*

2. *La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución pueda confiarse a empresas, artistas o especialistas que son los únicos que puedan llevarlas a cabo;*



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

4. Justificación del uso de la excepción por especialidad técnica

El sistema Nacional de Compras y Contrataciones Publicas cuenta con dos clasificaciones de los procedimientos por excepción. Por un lado, la contratación por selección competitiva, los cuales según el Manual General de procedimientos de contratación por excepción es: *“aquel procedimiento donde las instituciones realizan un llamado público o abierto a través de una convocatoria, a todas las personas interesadas en presentar ofertas para el bien, servicio y obra que el Estado necesita”*.

Por otro lado, están las excepciones por selección directa, la cual según el precitado manual *“aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un procedimiento abierto y competitivo, la selección directa deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público. Además, deberá valorarse más estrictamente la suficiencia de la motivación en la elección efectuada, para conocer exactamente las razones por las que se considera que esa es la persona natural o jurídica, que debe ejecutar el contrato.”*

Por ende, la regla de la contratación pública es que, la administración debe garantizar la mayor participación posible de los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos. Sin embargo, existen situaciones en las que es necesario poner un enfoque especial a un proveedor específico, de acuerdo a su experiencia previa, la confianza, y capacidad técnica.

En ese contexto, el uso del procedimiento de excepción por especialidad técnica se justifica en este caso debido a la naturaleza altamente especializada de los servicios de consultoría externa para el acompañamiento en la realización de cuatro (4) inspecciones in situ sobre la gestión de tesorería de las EIF requeridos por la Superintendencia de Bancos. Dada la complejidad de las operaciones en el ámbito bancario, es crucial contar con un consultor experto en materia de gestión de tesorería, que posea un profundo conocimiento y experiencia en estas áreas específicas, y que haya brindado este tipo de servicio a esta Superintendencia de Bancos en consultorías anteriores.

El procedimiento de excepción por especialidad técnica permite seleccionar a consultores basándose en criterios específicos, como capacidad técnica, confianza y confidencialidad, en lugar de seguir un proceso de contratación estándar. Dada la urgencia y la necesidad de contar con servicios de consultoría altamente especializados para proteger los intereses de la Superintendencia de Bancos y del Estado Dominicano, este procedimiento ofrece una vía eficiente y efectiva para asegurar que se contraten los mejores profesionales disponibles en el mercado, sin comprometer la calidad del servicio o la protección de los intereses institucionales.

5. Perfil Profesional Requerido

Durante el 2023 y 2024, la Superintendencia de Bancos contrató al asesor Víctor J. Reyes para la prestación de servicios de consultoría externa al departamento de Monitoreo de Riesgos para la implementación de la metodología de valoración de las inversiones a Valor Razonable, la caracterización de los modelos de negocios de las EIF y el acompañamiento en dos (2) inspecciones in situ sobre la gestión de tesorería, así como el cumplimiento de otros hitos que apoyen al monitoreo de la gestión de tesorería y evaluación del riesgo de mercado en las entidades supervisadas.



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

Para el acompañamiento en cuatro (4) inspecciones in situ de la gestión de tesorería de las EIF se hace necesaria la contratación del asesor **VÍCTOR J. REYES**, bajo la modalidad de excepción por especialidad técnica por su experiencia como Tesorero, asesor de esta Superintendencia de Bancos, consultor en la implementación del uso de valor razonable, en valoración de carteras de activos financieros, elaboración de modelos para la medición de los riesgos financieros, estructuración de fideicomisos y vehículos de inversión para la administración de activos reales y financieros.

Víctor Reyes es licenciado en Economía del INTEC, con Postgrado en Finanzas Corporativas (INTEC), Maestría en Economía Aplicada Mención Economía Financiera y Monetaria (UCSD -Empírica), Maestría en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella, Chartered Financial Analyst (CFA) por el CFA Institute y Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA) por el CAIA Association.

Cuenta con más de dieciocho (18) años de experiencia en posiciones de análisis económico y financiero. En la última década ha sido consultor de varias instituciones del sector financiero dominicano (entre las que se destacan Bancos, Puestos de Bolsas, AFP's y Fondos de Inversión). Se desempeñó como asesor del Superintendente de Bancos por dos (2) años y Tesorero de Primma Valores por más de cinco (5) años.

Fue asesor de esta Superintendencia de Bancos durante el 2023 y 2024, en la implementación de la metodología de valoración de las inversiones a valor razonable, la caracterización de los modelos de negocios de las EIF y las repercusiones sobre el riesgo de mercado sistémico.

Sus áreas de investigación abarcan el riesgo de quiebra financiero, riesgos de mercado en la banca múltiple dominicana, y estructuras de tasas de interés en la República Dominicana. Tiene más de catorce (14) años de experiencia docente impartiendo en diversas universidades del país en las áreas de economía y finanzas, y fue director de las maestrías en Gestión de Riesgos y Tesorería, y Gestión Bancaria y Financiera de la PUCMM.

Víctor Reyes es miembro del CFA Society de Miami y del Chapter de Miami del CAIA Association. Asimismo, ha fungido como jurado de la competencia *CFA Research Challenge Central America & DR* de los años 2020 y de 2021. Adicionalmente, es corredor de valores SIVCV-385.

Además, ha participado en diversos cursos y talleres de políticas públicas, proyecciones macroeconómicas, análisis de sustentabilidad de deuda, así como de ingeniería financiera y derivados, de instituciones como FMI, CEPAL y el New York Institute of Finance.

Es pionero en el cálculo de la estructura de tasas de interés de los bonos del Ministerio de Hacienda, determinando las posibilidades de estrategias de inversión fundamentadas en modelos cuantitativos; y es ganador del tercer premio del concurso de investigación de la Biblioteca del BCRD 2020 con el trabajo "Caracterización del riesgo de tasa de interés de la cartera de inversión de los bancos múltiples y su importancia en el análisis de Estabilidad Financiera en la República Dominicana".

6. Alcance de los servicios a contratar

La Superintendencia de Bancos tiene como objetivo estratégico vigilar la solvencia, liquidez, cumplimiento y la gestión de las entidades reguladas. La gestión de tesorería representa una actividad significativa en las cuatro (4) entidades a ser inspeccionadas, siendo tres (3) de estas, las de mayor total de activos del Sistema Financiero, así como las de mayor balance en su cartera de inversiones, por lo que, considerando su impacto sistémico, los criterios más apropiados para la Superintendencia y el cumplimiento regulatorio.



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

Este requerimiento tendrá las siguientes tareas:

El consultor se acogerá al plan de trabajo y las fechas establecidas por la SB para visitar cada una de las entidades supervisadas. Esto garantizará el cumplimiento de los objetivos en los tiempos estipulados. Se prevé un proceso de supervisión por entidad, que incluirá:

- a) Reunión inicial de coordinación.
- b) Supervisión in situ durante un periodo de 4 - 7 semanas.
- c) Elaboración de informes preliminares y finales.
- d) Reunión de cierre con la SB para presentar los hallazgos y recomendaciones.
- e) Capacitación al equipo de Monitoreo de Riesgos y de Supervisión asociado al proceso de supervisión de las operaciones de Tesorería.

Dentro de los principales aspectos a evaluar asociados a la Gestión de Tesorería se encuentran:

- 1) Verificación del flujo de proceso de compra y venta en la mesa de títulos, de divisas y de dinero; documentación soporte, registro contable y cumplimiento de límites establecidos.
- 2) Revisión de las metodologías para medir el riesgo de mercado de las EIF (Duración Modificada, VaR, Stress Testing, DV01, entre otros).
- 3) Revisión de las metodologías para medir el riesgo de liquidez de las EIF (LCR, NSFR, entre otros).
- 4) Participación en las reuniones y entrevistas con los responsables de la gestión de tesorería y riesgos de la entidad.
- 5) Evaluación de las políticas, procedimientos y límites relacionados a las operaciones de Tesorería.
- 6) Revisión de las boletas de negociación de las operaciones de tesorería dentro del marco de las muestras definidas.
- 7) Entre otros aspectos, identificados durante el proceso de levantamiento del

7. Plazo y cronograma de entrega del servicio

La vigencia del contrato será de un plazo de **doce (12) meses** desde la firma del contrato y/o hasta culminar el proceso de inspección de la cuarta entidad, conforme el cronograma definido por la Subgerencia de Supervisión.

8. Estudio previo de la contratación

Costos estimados con alcance y el tiempo del servicio similar a la contratación.

Ref.	Descripción de la contratación 2025 - 2026	Cantidad de entregables	Costo DOP	Total, DOP
1	Contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF para el cumplimiento de ocho (8) entregables en un periodo de un (1) año.	8	500,000.00	4,000,000.00
Total			DOP 4,000,000.00	

9. Forma y método de pago

El detalle de la forma de pago se presenta a continuación:

Se realizarán ocho (8) pagos de quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (**DOP 500,000.00**), luego del cumplimiento de los dos hitos definidos para cada inspección (4 inspecciones en total), siendo el primer hito el levantamiento inicial de indicadores y definición del alcance, siendo efectivamente realizado el pago luego de



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

la reunión de entrada a la entidad; y el segundo hito la entrega del informe al equipo de supervisión por parte del Departamento de Monitoreo de Riesgos.

10. La determinación del tipo de contrato a celebrar

Basado en el presupuesto destinado para esta contratación y a las justificaciones expuestas, el procedimiento a contratar es un procedimiento de por **Excepción por Especialidad Técnica**.

11. Demanda y oferta del mercado

Para este tipo de procesos por Especialidad Técnica se requiere un profesional que cumpla con todos los requisitos que la Superintendencia de Bancos busca para la contratación de un consultor experto en materia de gestión de tesorería, cuya labor consista en la prestación de servicios de consultoría externa para el acompañamiento en la realización de cuatro (4) inspecciones in situ sobre la gestión de tesorería de las EIF, considerando la importancia estratégica de la adecuada administración de riesgos de la gestión de tesorería. Dicha labor contempla la revisión de la gestión de los riesgos de liquidez y mercado de las entidades, en línea con la adecuada implementación de los estándares de Normas Internacionales de Información Financiera y los lineamientos definidos por el Comité de Basilea.

12. Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación

Las actividades a desarrollar en esta contratación no son consideradas actividades de alto impacto social ni al medio ambiente, ya que las que se consideran de altos riesgo son aquellas de larga duración y/o que requieran la paralización de un área de trabajo, donde se ejecuten demoliciones de estructuras, izaje de carga, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura de larga duración, actividades que conlleven alto riesgo de incendios, entre otras que, por su implicación, afecten de manera directa o indirecta un área de trabajo.

Para mitigar cualquier riesgo solicitamos a los proveedores interesados el requisito de remitirnos una carta compromiso de Seguridad y Gestión Ambiental a los fines de cumplir con estos requerimientos.

El presente informe se elabora en cumplimiento al artículo 66. Estudios previos del Decreto núm. 416-23, que insta el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas. *“Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual”.*

13. Perfil de los peritos

Stephanie Hernández

Subdirectora de Riesgos Financieros. Es egresado de la carrera de Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra; posee una sólida formación académica, que incluye una maestría en Administración de Empresas/Certificación en Finanzas en Universidad Iberoamericana con conjunto con Florida International University, así como, Certificación en Gestión de Riesgos de Némesis Risk; cuenta con más de trece (13) años de experiencia en la gestión de riesgos en entidades financieras locales y de origen extranjero en materia de riesgo de crédito, liquidez y mercado, y en supervisión de las mismas en base a las normativas locales vigentes y estándares internacionales.



Informe Pericial que recomienda al Comité de Compras el Uso de la Excepción por especialidad técnica para la contratación de un consultor en materia de gestión de tesorería de las EIF, por el periodo de un (1) año.

Deydania White

Encargada de División del Monitoreo de Riesgos para los riesgos de mercado y liquidez; cuenta con más de treinta (30) años de experiencia en la supervisión de entidades de intermediación financiera, conforme a los lineamientos establecidos mediante las normativas locales vigentes y estándares internacionales sobre Riesgo de Mercado y Liquidez; egresada de la carrera de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), cuenta con un postgrado en Administración Financiera en UNAPEC; certificación CPGRML - Profesional Manager en Gestión del Riesgo de Mercado y Liquidez de Prime Consulting y Certificación en Gestión de Riesgo de Némesis Risk.

La designación de estos expertos se basa en su experiencia y conocimientos especializados, garantizando un análisis completo y riguroso de la materia objeto de estudio en el presente informe pericial.

14. Conclusión

La Superintendencia de Bancos es una entidad única en la República Dominicana muy especializada en temas relacionados a la gestión bancaria y su supervisión, con procesos complejos; razón por la cual dicha contratación no debe ser asignada a proveedores que pueden ser adjudicatarios en un proceso de selección ordinario. Es un principio general de las contrataciones públicas el que la selección de la contraparte contractual esté siempre sometida a la ejecución de un proceso abierto, publicitado y competitivo del cual surja la propuesta más eficiente en términos de equilibrio entre calidad y precio; no obstante, como en toda regla existen casos de excepciones a dicho principio de igualdad y libre competencia, cuando existan circunstancias de hecho que de manera racional confirmen que la mejor manera de satisfacer el interés público es proceder a la contratación directa con un proveedor específico o un conjunto reducido de los mismos.

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento, la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por especialidad técnica y sobre los conocimientos especializados y experiencias profesionales y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción, en cumplimiento con el Artículo 3, numeral 4 y Artículo 4, numeral 3 del reglamento de aplicación de La Ley.

Firmado digitalmente por:

STEPHANIE C. HERNÁNDEZ TEJEDA

Subdirector Riesgos Financieros del Departamento de Monitoreo de Riesgos

DEYDANIA WHITE

Encargada de División del Departamento de Monitoreo de Riesgos